

derecho para todas las personas.

FIJA CALENDARIO AÑO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2018, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1339

N° solicitud: 1372

ANTOFAGASTA, 13 DIC 2017

### **VISTOS:**

Los D.F.L. N.º 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; N°2, de 1998, y N°2, de 2009:Ley General de Educación ambos del Ministerio de Educación; las Leyes N.º 18.956, 19.532; 19.880, 20.845, 20.911; 20.609; 20.422; 20.248 y 20.553; los Decretos Supremos de Educación N°8.144, de 1980, N°289, de 2010; N°306 de 2007; N°548 de 1988; N°315, de 2010 y N°17, de 2016; los Decretos Exentos N°968, de 2012 y N°1126, de 2017; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Ord. N°1141/05.12.17 de la DEG; y,

### CONSIDERANDO:

QUE, la Educación inclusiva y de calidad es un

QUE, en cumplimiento de lo dispuesto, explícitamente, en el Decreto Supremo de Educación N°289 de 2010, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, debe impartir normas sobre Calendario Escolar, que velen por la unidad y coherencia del Sistema Educativo Regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

**QUE**, el artículo 36 de la Ley General de Educación, ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de la Región, las fechas o periodos que debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en las Circulares emanadas de la Superintendencia de Educación en relación a suspensión e interrupción de las actividades escolares.

**QUE,** de forma complementaria, mediante el Oficio Ordinario Nº1141/05.12.17 de la División de Educación General del Ministerio de Educación, ha impartido orientaciones para la elaboración del referido Calendario Escolar Regional 2018.

QUE, el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, desarrollo, capacitación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, es decir, el año lectivo y el período de vacaciones.

**QUE,** la Secretaría Regional Ministerial de Educación elabora, anualmente, el Calendario Escolar Regional, adecuando las normas nacionales a las necesidades e intereses regionales.

**QUE,** las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo, son válidas para todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de dependencia municipal, particular subvencionada, particular pagada y Sostenedores que estén ubicados en las Provincias Antofagasta-Tocopilla y El Loa.

QUE, el propósito del Calendario Escolar de la Región de Antofagasta, es orientar a los establecimientos educacionales, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde la implementación del Currículum Escolar, el cumplimiento del Plan de Estudios y la Gestión Escolar, para el logro de los aprendizajes de todo(a)s lo(as) estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; estableciendo las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.

#### **RESUELVO:**

1º FIJASE el siguiente CALENDARIO ESCOLAR

Regional por el cual deberán regirse, durante el año 2018, todos los establecimientos educacionales **municipales, particulares subvencionados y particulares pagados**, reconocidos oficialmente por el Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

### I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** El Calendario Regional Escolar 2018, establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de las prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje para todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial.

**Artículo 2º** El Año Escolar 2018 se iniciará el día jueves 01 de marzo y concluirá el lunes 31 de diciembre, comprendiendo los siguientes períodos:

**Planificación y Organización:** jueves 01 y viernes 02 de marzo, los docentes diseñarán sus programas curriculares anuales, liderados por su equipo directivo. Los Asistentes de Educación y el Directivo que se designe, completarán el proceso de matrícula iniciado el año 2018. En la modalidad de Educación de Adultos, este período, se extenderá entre el jueves 01 al viernes 09 de marzo.

Solamente el día viernes 06 de Julio, los establecimientos educacionales que opten por régimen semestral, podrán suspender clases para desarrollar una jornada de evaluación institucional y adecuación de su Plan Anual de Trabajo.

Los establecimientos educacionales con régimen trimestral, deberán informar hasta el 12 de Enero de 2018, en su solicitud de adecuación (Formulario A), la fecha única que corresponde a un día del año, para realizar la jornada de evaluación y planificación curricular.

En ambos regímenes, se implementará la suspensión de clases, sin recuperación, para la ejecución de este proceso (evaluación).

La orientación y supervisión, será responsabilidad del Departamento Provincial correspondiente.

## a) Año Lectivo o de Clases Sistemáticas:

Establecimientos educacionales Con proyecto JEC	Cumplan 40 semanas de clases	Inician el lunes 05 de marzo y concluyen el viernes 21 de diciembre
Establecimientos educacionales subvencionados por el Estado con Proyecto JEC	Opción 39 semanas de clases	Inician el lunes 05 de marzo y concluirán el viernes 14 de diciembre
Establecimientos educacionales Subvencionados por el Estado con proyecto JEC	- 1000 <b>- 1</b> 000 000 000 000 000 000 000 000 000 0	Inician el lunes 05 de marzo y concluirán el viernes 07 de diciembre
Establecimientos educacionales que atienden Educación de Adulto regular	TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	Inician el lunes 12 de marzo y concluirán el viernes 30 de noviembre.

Los establecimientos educacionales que atienden personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, siempre considerando el cumplimiento de las 36 semanas de clases. En el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos, con 15 días de anticipación, a este Servicio, la fecha de inicio de sus actividades y cierre del año electivo.

Respecto a excepcionalidades que figuran en la Ley General de Educación (Centros Penitenciarios ubicados fuera del radio urbano), deberán solicitar los requerimientos para aprobar las modificaciones a dicha propuesta educacional, la cual debe ser presentada hasta el día 12 de enero de 2018, adjuntando antecedentes que avalen lo anterior.

Los Establecimientos Educacionales NO adscritos al Régimen Jornada Escolar Completa Diurna, deberán cumplir un año lectivo de 40 semanas de clases sistemáticas.

- b) Durante el año escolar se destinarán dos semanas para vacaciones escolares. Los establecimientos educacionales organizarán dichas vacaciones de acuerdo al régimen de evaluación al que se hayan adscrito –trimestral o semestral-, en concordancia con su Reglamento de Evaluación, informando de ello a este Servicio Regional de Educación hasta el día 12 de enero de 2018; presentación que será analizada y cursada, favorablemente, sí así correspondiera; en caso contrario, se considerará la fecha estipulada del día 09 al 20 de julio, (vacaciones de invierno).
- c) Finalización: las actividades de finalización comprenderán, entre otras, las siguientes: Consejos de Promoción, Confección de Actas, Certificados de Estudio, Matrícula, Evaluación Institucional y Plan Anual de Trabajo, según programación que disponga el equipo de gestión del establecimiento:
- Los establecimientos con 40 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 17 y el 31 de diciembre.
- Los establecimientos con 39 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 10 y el 31 de diciembre.
- Los establecimientos con 38 semanas de clases y aquellos que imparten Educación de Adultos regular, realizarán sus actividades de finalización entre el 03 y el 31 de diciembre.
- A los cuartos años de enseñanza media y a los segundos y terceros niveles de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de la fecha de rendición de la PSU.
- d) Interferiados y Fiestas Patrias: Aquellas unidades educativas que deseen hacer uso del día 30 de abril, y 17 de Septiembre ambos interferiados y el período de fiestas patrias (20 y 21 de septiembre), deberán recuperar al comienzo o al finalizar el año lectivo. No podrá considerarse días sábados ni la extensión de la jornada escolar.
  - Con respecto al día miércoles 15 de agosto, no se autorizará suspensión de clases con recuperación esa semana; desarrollándose clases normales.
- e) Aquellos establecimientos que requieran organizar el tiempo escolar de una manera distinta a lo establecido en las letras a, b y c, del presente artículo, podrán hacerlo presentando una propuesta a más tardar el 12 de enero de 2018, de acuerdo al **Formulario "A"**. Esta solicitud debe realizarla el Representante Legal del **SOSTENEDOR** del establecimiento educacional.

Se recuerda que, los establecimientos educacionales que opten por las 38 y 39 semanas con JEC y que cuenten con los niveles de transición, primero y segundo año básico sin JECD, deberán presentar la solicitud de adecuación de horas para cumplir el plan de estudio hasta el día 12 de enero de 2018.

**Artículo 3º** Las Escuelas de Educación Parvularia, las Escuelas de Lenguaje, las Escuelas Especiales (según sea el curso), y, los cursos de Transición y 1º y 2º año Básico no adscritos a JEC, deberán, necesariamente, cumplir un año lectivo de 40 semanas. Tal exigencia no tiene razones burocráticas ni económicas, su fundamento, es estrictamente pedagógico, considerando que, una sobrecarga horaria semanal tendría, por consecuencia, una sobre exigencia física y emocional a niños y niñas de edad temprana, con o sin necesidades educativas especiales. El aumento, no autorizado, de las horas lectivas semanales, no constituirá homologación de la JEC.

Se recuerda que las edades mínimas cumplidas al 31 de marzo, de niños y niñas, son:

- 4 años a NT1
- 5 años de edad NT2
- 6 años a primer año básico.

Artículo 4º Considerando que el DEMRE (Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional) que administra la PSU (Prueba de Selección Universitaria), establece el día posterior, a la aplicación de esta prueba, como fecha última para el ingreso del NEM (Nota Enseñanza Media), se autoriza el cierre del año escolar, dos semanas lectivas antes, de rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

Los establecimientos que acepten ser locales de aplicación de esa prueba, deben informar a la Secretaría Ministerial de Educación para la toma de conocimiento y posteriormente, recepcionar la información de la Oficina de Admisión de la Casa de Estudios encargada del proceso, para la emisión de la Resolución Regional que autoriza suspensión de clases sin recuperación para establecimientos educacionales destinados, para ese efecto.

**Artículo 5º** Los establecimientos educacionales podrán solicitar la modificación de la fecha de inicio del año escolar e informar el régimen de evaluación optado, a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta del día 12 de enero de 2018 a través del Representante Legal del Sostenedor, a requerimiento del director/a y, con acuerdo, de su Consejo Escolar.

**Artículo 6º** Los Sostenedores que necesiten que, sus establecimientos, comiencen el Año Escolar con anterioridad o posterioridad a la fecha establecida en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán solicitarlo, por escrito, vía oficio, a este servicio Educacional, antes del 12 de Enero de 2018. Para el efecto, la solicitud de inicio anticipado del Año Escolar deberá señalar en el acta correspondiente, el acuerdo entre el Sostenedor y el personal del establecimiento, las implicancias contractuales que tiene la medida.

Lo anterior no procede para: anticipo termino año lectivo.

Artículo 7º Los establecimientos que opten por someter a sus estudiantes a exámenes finales o pruebas especiales, las aplicarán <u>antes del término del Año Lectivo</u>, asegurando así, el oportuno cierre de los procesos de evaluación y promoción. Si para aplicar estas evaluaciones, se considerase una reorganización del horario semanal de clases, deberá cautelarse la atención tanto de estudiantes que se someterán a exámenes como de aquellos a quienes se les exima. <u>Ninguna causa o razón será suficiente para adelantar el término de las jornadas de clases.</u>

La tradicional ceremonia de licenciatura NO será causal de suspensión total o parcial de la jornada de clases.

Artículo 8º Los establecimientos educacionales rurales Uní, Bi y Tri docentes, agrupados en Microcentros, realizarán una reunión mensual para planificar y coordinar su labor docente, en virtud del Decreto Exento N º968, del año 2012, cautelando el debido cumplimiento de las horas lectivas de los respectivos Planes de Estudio. El/los Coordinador (es) de Microcentros, deberán comunicar la programación del funcionamiento de los talleres de Microcentro al Sostenedor/es, el cual enviará a esta Secretaría Regional Ministerial, antes del viernes 09 de marzo de 2018, la programación anual de las reuniones de Microcentro, para declarar las fechas que se establezcan como días de suspensión de clases sin recuperación; emitiendo así, la Resolución Regional correspondiente.

## Las reuniones de Microcentros se realizarán de acuerdo a la Resolución Exenta que las autoriza.

Artículo 9º La autorización para suspender o interrumpir la realización de las clases, es facultad privativa de la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Antofagasta, sólo tendrá lugar previa dictación de una Resolución Exenta. No obstante, en situaciones excepcionales, tales como: catástrofes naturales, siniestros, emanaciones tóxicas, corte prolongado de agua u otras que pudieren afectar gravemente la salud y seguridad de los escolares y el personal, este Servicio y, en su reemplazo, el Jefe Provincial de Educación respectivo, podrá autorizar verbalmente la suspensión de clases a solicitud del Sostenedor o el Director, o, por propia iniciativa de las autoridades ministeriales; la cual deberá ser enviada a través de oficio indicando: día o días de suspensión con recuperación, para así emitir la autorización, la cual, será refrendada, posteriormente, por Resolución Exenta y considerará la

recuperación de las clases no realizadas, en un plazo no superior a 10 días hábiles, de la ocurrencia del evento. Documentación enviada, con posterioridad al plazo indicado, no procede.

Si la suspensión ocurriese los últimos tres días hábiles del mes, **el sostenedor deberá informar**, por correo electrónico a la autoridad regional, la solicitud de suspensión con recuperación, adjuntando el oficio de respaldo.

Las solicitudes de suspensión con recuperación de clases, deberán ser emitidas y enviadas por el Sostenedor. No se aceptará documentación enviada por el Establecimiento Educacional.

Las actividades que oferten instituciones públicas o privadas a los establecimientos educacionales no podrán interrumpir el normal desarrollo de las clases ni afectar el desempeño de docentes y estudiantes. Especial preocupación, deben tener los/as directores/as de establecimientos adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial para que las asesorías y capacitaciones que contraten, no interrumpan la realización de las clases, cualquiera sea la asignatura que afecte.

Los directores deberán proporcionar la autorización de sus docentes a capacitaciones convocadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN que va en beneficio y actualización de contenidos curriculares, procurando que se realice la retroalimentación a su cuerpo educativo. **Deberán velar que no afecte el normal desarrollo del trabajo en aula. Lo anterior, no amerita suspensión de clases.** 

Artículo 10° Las diversas pruebas que conforman el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación – SIMCE se comunicará oportunamente a través de la página institucional de la Agencia de Calidad. Los directores/as deberán adoptar todas las medidas que permitan que, esos procesos, se desarrollen en las mejores condiciones, deberán tener especial preocupación de evitar inasistencias injustificadas de estudiantes. La aplicación de cada prueba, dará lugar a un cambio de actividades, sin suspensión de clases, en los cursos que las rindan. Lo anterior implica que, los estudiantes, no deberán ser enviados a sus hogares. El establecimiento se compromete desarrollar clases normales.

**Artículo 11º** Los Microcentros de establecimientos educacionales, en contexto de encierro, durante el mes de marzo, realizarán la primera reunión en la que será elaborado el respectivo Plan Anual de Trabajo, el que considerará diez reuniones de trabajo durante el año. Este plan de trabajo deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación respectivo.

**Artículo 12º Los** cambios de actividades pedagógicas con reorganización temporal del horario normal de clases, serán responsabilidad del director/a, velando que, dichos eventos, efectivamente, constituyan procesos de enseñanza y aprendizaje planificados.

Si se trata de cambios de actividades internos sin salida de estudiantes, éstas deberán ser informadas previamente al Departamento Provincial de Educación, de manera física o mediante correo institucional.

Si se trata de salida de estudiantes fuera de la localidad o fuera de la región, entonces, se oficiará al Departamento Provincial correspondiente, con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las solicitudes de cambio de actividades interna y con salida de alumnos, deberán ceñirse a la Circular emitida por la Superintendencia de Educación.

El Departamento Provincial tomará, en ambos casos, conocimiento de las salidas y cambios de actividades.

**Artículo 13º** Cada establecimiento educacional, podrá realizar actividades internas y de participación en los actos escolares oficiales que se realicen en cada localidad, con ocasión de la celebración de las Glorias Navales y de Fiestas Patrias. En estos casos, la participación será considerada cambio de actividades curriculares si ocurren dentro del horario semanal de clases. Si dichos actos, a requerimiento de la autoridad comunal, se realizan en días domingos o festivos no darán lugar a suspensiones de clases en días anteriores o posteriores; y no serán considerados como días de recuperación de clases.

**Artículo 14º** Los establecimientos educacionales de la Región, incluirán en su planificación curricular otras acciones educativas, artísticas, deportivas y culturales para-académicas, con propósito de reforzar los valores y una convivencia escolar democrática. Una de las instancias para fortalecer lo anterior es a través de las efemérides nacionales e internacionales, las que tendrán carácter de obligatorias. Las que, a continuación, se señalan:

EFEMERIDES	FECHA
Día Internacional de la Mujer	Jueves 08 de Marzo
Día Internacional de la Actividad Física	Viernes 06 de Abril
Natalicio de Gabriela Mistral	Sábado 07 de Abril
Día de la Educación Rural	
Día de la Convivencia Escolar	Lunes 23 de Abril
Día Mundial del Libro y derecho de autor	Lunes 23 de Abril
Día del Trabajo	Martes 01 de Mayo
Día del y la estudiante	Viernes 11 de Mayo
Semana de la Educación Artística	Lunes 14 al Viernes 18 de Mayo
Día Internacional contra la discriminación por la	Jueves 17 de Mayo
orientación sexual e identidad de género	cueves in de maye
Día de las Glorias Navales	Lunes 21 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 28 de mayo al Viernes 01 de junio
Día Mundial del Medio Ambiente	Martes 05 de Junio
Consulta Nacional a niños, niñas y adolescentes	Martes 05 al Viernes 08 de Junio
"Yo Opino 2018"	
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	Martes 12 de Junio
Día Nacional de los Pueblos Originarios	Semana del 21 al 24 de Junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de	Martes 26 de Junio
Drogas	
Día de la Bandera Nacional	Lunes 09 de Julio
Día de los Derechos Humanos, los Principios de	Martes 14 de Agosto
Igualdad y la No Discriminación	
Día Internacional de la Paz y la No Violencia	Viernes 17 de Agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	Viernes 24 de Agosto
Actualización reglamentos de evaluación	Semana del 03 al 07 de Septiembre
Inicio del período de postulación del Sistema de	Lunes 03 de Septiembre
Admisión Escolar	
Día Internacional de la Alfabetización y de la	Viernes 07 de Septiembre
Educación de personas jóvenes y adultas	
Día Internacional de la Paz	Viernes 21 de Septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	Martes 18 y Miércoles 19 de Septiembre
Día de los y las Asistentes de la Educación	Lunes 01 de Octubre
Día de la Democracia	Viernes 05 de Octubre
Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología	Semana del 08 al 14 de Octubre
(Conicyt-Explora)	
Encuentro de dos Mundos (Intercambio	Viernes 12 de Octubre
Interculturas)	
Día Internacional para la Reducción de Desastres	Sábado 13 de Octubre
Día del Profesor y la Profesora	Martes 16 de Octubre
Semana de la Educación Pública	Semana del 12 al 16 de Noviembre
Día de la Educación Pública	Viernes 16 de Noviembre
Día de la Educación Parvularia y del (la)	Jueves 22 de Noviembre
Educador(a) de Párvulos	Del Martes 27 al Jueves 29 de Noviembre
Congreso Nacional Escolar de Ciencia y	Del Martes 27 al Jueves 29 de Noviembre
Tecnología	Lungs 02 de Diei
Día Internacional de las Personas con	Lunes 03 de Diciembre
Discapacidad	Lunas 00 al Vi 12 de Dieil
Aplicación del instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (Sistema	Lunes 09 al Viernes 13 de Diciembre
Nacional de Desarrollo Profesional Docente)	

Aplicación SIMCE	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página Institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación
Aplicación de Pre-test PSU y PSU	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página Institucional del DEMRE

**Artículo 15º** El/a director/a, <u>en consulta con el Consejo Escolar</u>, podrá decidir la conmemoración de las efemérides que, seguidamente, se indican:

EFEMERIDES	FECHAS
Día de los niños y niñas indígenas	Domingo 18 de Marzo
Día del Agua	Jueves 22 de Marzo
Día del Carabinero	Viernes 27 de Abril
Día Internacional de las familias (*)	Martes 15 de Mayo
Día Internacional Contra la Homofobia	Jueves 17 de Mayo
Día del Patrimonio Cultural de Chile	Martes 29 de Mayo
Día del Detective	Martes 19 de Junio
Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	Martes 19 de Junio
Día de la "Pacha Mama" (Madre Tierra)	Miércoles 01 de Agosto
Día Nacional de las Personas Sordas	Viernes 31 de Agosto
Mes de la Educación Técnico Profesional	Agosto 2018
Día Internacional de la Mujer Indígena	Miércoles 05 de Septiembre
Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	Miércoles 26 de Septiembre

<sup>(\*)</sup> Se propone conmemorar esta fecha (promovida por la ONU) elevar el valor que los distintos tipos de familias y adultos significativos tienen para el aprendizaje y desarrollo integral en el bienestar de los niños y niñas.

**Artículo 16º** Los establecimientos educacionales podrán celebrar el "Día del Profesor" el martes 16 de octubre, realizando un <u>cambio de actividades que implique</u>, en parte del tiempo, <u>la participación de estudiantes y apoderados</u>. Del mismo modo, se podrá celebrar el "Día de la Educadora de Párvulos", el lunes 22 de noviembre.

**Artículo 17º** Sin necesidad de previa solicitud, los establecimientos educacionales podrán modificar su horario de clases el día de su aniversario para realizar un programa especial de celebración. Si el día de aniversario fuese un domingo o festivo, se celebrará el día hábil próximo. Si el programa se extiende más allá del día que se autoriza, sólo podrán realizarse actividades fuera del horario normal de clases.

En lo esencial, la comunidad escolar debe entender la celebración del Aniversario como un tiempo para propiciar una identificación de los distintos actores del proceso con su establecimiento, para favorecer un compromiso con su Proyecto Educativo y una inclusión de todos, en la tarea educativa común.

**Artículo 18º** La presentación de solicitudes y documentos sobre materias administrativas y técnicas deberán cumplir con los plazos que establecen las normas legales y reglamentarias, como son:

- Creación de nuevos establecimientos, plazo: Ultimo día hábil del mes de agosto del año anterior
- Receso o cierre de establecimientos, plazo: los dos últimos meses del año escolar anterior.
- Creación de un nuevo nivel, modalidad, creación de una nueva especialidad técnica, plazo: hasta el 31 de diciembre del año anterior.
- Ampliación de capacidad máxima de atención, plazo: 16 de marzo del mismo año.
- Creación de nuevos cursos de nivel ya reconocido: antes del inicio del año escolar (Casos excepcionales hasta el 29 de marzo)
- Escuelas Especiales que postulen al incremento de subvención: desde el 15 Marzo al 30 Abril
- Planes y Programas de Estudio propios, plazo: 14 de septiembre
- Modificación Proyecto Pedagógico JEC o ingreso, plazo: 28 de diciembre

- Programa de Integración Escolar, "Informe Técnico de Evaluación Anual" (formato papel), plazo: 30 de enero.
- Cuenta Pública (establecimiento con subvención o aportes del Estado), informe de la gestión educativa 2017, plazo: primer semestre 2018.
- Reanudación de actividades por receso temporal: los dos últimos meses del presente año escolar.
- Cambio de modalidades y financiamiento: plazo 31 de agosto

Se recuerda que, los establecimientos educacionales que opten por las 38 o 39 semanas con JEC y que cuenten con los niveles de transición, primero y segundo año básico sin JECD, deberán presentar la solicitud de adecuación de horas, para cumplir el plan de estudio, hasta el 12 de enero de 2018. No se aceptarán solicitudes posteriores, a esa fecha.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACOL LANE BARRAZA VENEGAS

JACOL LANE BARRAZA VENEGAS

Policiora de Estado en Filosofía

ANTOFSECRETARIA Ministerial de Educación

Región de Antofagasta

JPV/ PAZ/IPP/PPP/CHC/mvo

- Original
- DEG Mineduc
- Ayuda Mineduc NC
- Agencia de la Calidad de la Educación
- Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particular Pagados de la Región
- Organismos Municipales de Administración Educacional
- Deprovs. Educación El Loa y Antofagasta-Tocopilla
- Reparticiones Públicas del Estado
- Consejo Regional Colegio de Profesores
- Superintendencia de Educación, Dir. Regional
- Unidad Regional Pago Subvenciones
- Departamentos Secreduc Antofagasta
- Gabinete
- Asesor Jurídico
- FIDE
- CONACEP
- JUNJI
- JUNAEB
- Of. Ayuda Mineduc Regional
- Oficina de Partes